TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-135/2019.

ACTOR: FORTUNATO CORTÉS SORIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diecisiete de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-135/2019.

ACTOR: FORTUNATO CORTÉS SORIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del diecisiete de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la suscrita Actuaria Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-135/2019.

ACTOR: FORTUNATO CORTÉS SORIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro[1]. -----
VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico de doce de junio, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante la cual hace constar la notificación del acuerdo de requerimiento de once de junio, dictado por la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México[2], dentro del expediente **SCM-JDC-373/2022**, recibido a las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos y tres segundos del once de junio[3] en la cuenta institucional **tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx**; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 350 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales conducentes. ----------
II. INFÓRMESE a la Sala Regional, en atención al requerimiento realizado a este Tribunal, lo siguiente: ----------
1. El quince de diciembre de dos mil veintitrés, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó otorgar prórroga del plazo para cumplir con la sentencia dictada en el expediente al rubro indicado, siendo debidamente notificado el Ayuntamiento con el oficio **TEEP-PRE-1222/2023** y mediante correo electrónico a la parte actora. ----------
2. El diecinueve de enero se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional escrito signado por Felipe Pérez Pérez y Fortunato Cortés Soriano, en el que hacían del conocimiento de este Tribunal, las gestiones que se encontraban haciendo respecto de las solicitudes de documentación realizadas por la autoridad responsable. ----------

---

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
[2] En adelante Sala Regional.
[3] Se tiene por recibida la notificación a las nueve horas del doce de junio, derivado a que el expediente al rubro indicado no guarda relación con el proceso electoral y la notificación fue recibida fuera del horario de oficina establecido en el artículo 132 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla en correlación con el numeral 165 del Código de Instituciones y Proceso Electorales del Estado de Puebla.

3. El veintitrés de enero, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó requerir:----------

a. Al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para que en auxilio de las funciones de este Tribunal informara si existe un procedimiento, gestión y/o tramité, para establecer el porcentaje que deberá recibir una comunidad indígena, respecto de las participaciones económicas federales, estatales y/o municipales, por auto adscribirse con tal carácter; y ----------

b. A la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, a través de su titular, para que informara respecto de las mesas de trabajo que se han desarrollado en conjunto con la comunidad de Santa María La Alta y el Ayuntamiento de Tlacotepec Benito Juárez, Puebla, para la celebración del convenio para la transferencia directa de recursos a la comunidad indígena. ----------

4. El treinta y uno de enero, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, remitió un informe detallado respecto de las mesas de trabajo desarrolladas y las conclusiones de las mismas. ----------

5. El seis de febrero, la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, certificó que no se recibió documentación por parte del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, relativa al requerimiento citado anteriormente.----------

6. El siete de febrero, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó requerir nuevamente al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en los mismos términos del requerimiento enunciado en el punto 3 que antecede; de igual forma, se ordenó dar vista a la parte actora con la documentación remitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.----------

7. El nueve de febrero, mediante correo electrónico, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, dio respuesta al requerimiento realizado por este Tribunal, en el sentido de que no existe ningún trámite o gestión que ellos puedan realizar para determinar la cuantificación de los recursos destinados a las comunidades indígenas, realizando una recomendación para realizar dicha cuantificación. ----------

8. El trece de febrero, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista a las partes y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con la documentación remitida por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para que fuera tomada en consideración para la celebración del respectivo convenio. ----------

9. El trece de febrero, mediante correo electrónico, el actor, remitió escrito en el que solicitaba que este Tribunal realizara una mesa de trabajo con las partes para continuar con las acciones en cumplimiento a la sentencia de mérito.----------

10. El veintiuno de febrero, la autoridad responsable remitió oficio en el que realizaba solicitud de celebración de mesa de trabajo con este Tribunal, en el mismo sentido que la parte actora. ----------

11. El veintiséis de febrero, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó citar a las partes del expediente al rubro indicado, así como a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para la celebración de mesa de trabajo para tratar asuntos relativos a la celebración del convenio de transmisión directa de recursos a la comunidad indígena de Santa María La Alta, perteneciente al municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla. ----------

12. El seis de marzo, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se tuvo por autorizadas a las personas que intervendrían en la mesa de trabajo ordenada por este Tribunal.----------

13. El doce de marzo, tuvo verificativo en las instalaciones de este Tribunal, mesa de trabajo en la que las partes no llegaron a ningún acuerdo, por lo que no se realizó acta, al carecer de consensos que abonaran a la celebración del convenio materia de discusión. ----------

14. El diez de abril, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, informó a este Tribunal que había convocado a una nueva reunión de trabajo con las partes del expediente al rubro indicado, sin embargo, a pesar de estar debidamente notificados, ninguna de las partes compareció. ----------

Para cumplimiento a lo anterior, deberá anexarse copia simple de la documentación descrita y que obra en los autos que integran el expediente al rubro indicado. ----------

Notifíquese: a) Por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México; y b) Por estrados a los demás interesados. ----------

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-031/2024

DENUNCIANTE: [redacted]

DENUNCIADO: ELSA MARÍA BRACAMONTE GONZÁLEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

TRIBUNAL ELECTORAL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-031/2024

DENUNCIANTE: [redacted]

DENUNCIADO: ELSA MARÍA BRACAMONTE GONZÁLEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 15, 27, 45 de la Ley de Proteccion de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
WDVE/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-031/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADA: ELSA MARÍA BRACAMONTE GONZÁLEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTOS. a) El oficio **IEE/SE-1623/2024**, signado por Jorge Ortega Pineda, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI, 18 fracción II; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. --------

II. TÉNGASE al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, realizando las manifestaciones que de la documentación de cuenta se desprende. ----------

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes. ----------

III. REQUIÉRASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, para que derivado a las manifestaciones que se desprenden del oficio de cuenta, en un plazo de **SIETE DÍAS** contados a partir de la respectiva notificación, informe a este Tribunal de manera fundada y motivada, las acciones que ha realizado en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de trece de mayo, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado. ----------

Para efectos de lo anterior, deberá remitir copia certificada de la documentación que acredite su dicho. ----------

Notifíquese: a) Por Oficio a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en los términos precisados en el presente proveído; y b) Por Estrados a los demás interesados.

---

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/IJMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ